

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 065-2024-MDY

Yura, 21 de mayo del 2024.

VISTOS: El Expediente Nº 00004832-2024, presentado por el Señor Elías José Ccama Mendoza, Proveído Nº 00135-2024-VIDY-GM-GSC-SGSBGA de la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental, Proveído Nº 00044-2024-MDY-GM-GDSE-SGBS, de la Sub Gerencia de Bienestar Social, Informe Nº 00039-2024-T.S de la Trabajadora Social, Proveído Nº 00084-2024-MDY-GM-GDSE-SGBS, de la Sub Gerencia de Bienestar Social, Informe N° 00314-2024-MDY-GM-GSC-SGSBGA de la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental, Informe N° 00278-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Proveído Nº 00438-2024-GM-MDY de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Qué, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194º y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos –TUSNE, de la Municipalidad Distrital de Yura, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 293-2022-MDY, establece en el procedimiento 2, ítem 2.5. Autorización para Cesión en Uso Nichos La Calera-Yura Viejo- Para los vecinos de Yura- Cuarto Nivel a más, el procedimiento y tarifa a realizarse por mencionado concepto, corresponde al monto de S/ 1300.00 (Mil Trescientos con 00/100 soles);

Que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 025-2022-MDY, se aprueba la Ordenanza que regula el fraccionamiento y/o exoneración total o parcial del pago por los derechos de sepultura y construcción de nicho en el distrito de Yura, cuyo objeto es regular el fraccionamiento y/o exoneración total o parcial del pago por derechos de sepultura y construcción de nicho en el distrito de Yura, que beneficie a las personas en situación de pobreza extrema y aquellas que, dentro del contexto de la crisis sanitaria producida a consecuencia del brote del coronavirus (COVID-19) no cuenten con recursos económicos para asumir los gastos por los derechos de autorización de sepultura y la construcción de nicho de sus familiares;

Que mediante Expediente Nº 00004832-2024, presentado por el Señor Elías José Ccama Mendoza, quien solicita exoneración del pago total por concepto de "Autorización para Cesión en Uso Nichos La Calera- Yura Viejo- Para los vecinos de Yura- Cuarto Nivel a más", para quien en vida fue el Sr. Anselmo Ccama Taco;

Que, mediante Proveído N° 00135-2024-MDY-GM-GSC-SGSBGA, de la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión ambiental, señala que teniendo en cuenta lo solicitado por el administrado, quien solicita la exoneración total por derecho de apultura de su familiar, por tanto, requiere a la Sub Gerencia de Bienestar Social, un informe socioeconómico para continuar son los tramites respectivos;

Que, mediante Proveído Nº 00044-2024-MDY-GM-GDSE-SGBS, de la Sub Gerencia de Bienestar Social, solicita la evaluación y acciones pertinentes a la Trabajadora Social de la Entidad, respecto de lo solicitado por el administrado Elías José Ccama Mendoza;

Que, mediante Informe Nº 00039-2024-T.S, de la Trabajadora Social, concluye que es una familia monoparental con dinámica familiar aparentemente funcional, el adulto mayor vivía solo por muchos años, cuenta con clasificación socioeconómica del difunto en condición de pobre extremo, por lo que sugiere al área exonerar el pago total por derecho de nicho del fallecido, debido a que el solicitante se encuentra con problemas de salud;

Que, mediante Proveído N° 00084-2024-MDY-GM-GDSE-SGBS, de la Sub Gerencia de Bienestar Social, señala que, realizada la visita domiciliaria a favor del administrado Elías José Ccama Mendoza, se sugiere tomar en cuenta que el solicitante es de bajos recursos económicos con clasificación económica de pobre extremo y con problemas de salud;

Que, mediante Informe N° 00314-2024-MDY-GM-GSC-SGSBGA, de la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental, es de opinión que se exonere el pago total de sepultura de nicho a favor del solicitante Elías José Ccama Mendoza, por el monto de S/ 1300.00 (Mil Trescientos con 00/100 soles);



munivura.aob.pe



Que, mediante Informe N° 00278-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que es de opinión favorable a la solicitud presentada por el Señor Elías José Ccama Mendoza, respecto de la exoneración total por el monto de S/ 1300.00 (Mil Trescientos con 00/100 soles), costo por concepto del derecho de pago de "Autorización para Cesión en Uso Nichos La Calera- Yura Viejo- Para los vecinos de Yura- Cuarto Nivel a más";

Que, mediante Proveído Nº 00438-2024-GM-MDY de Gerencia Municipal, señala que se proyecte el acto resolutivo conforme indica el Informe N° 00278-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Por lo que, estando a las facultades contenidas en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972;

\$E RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de Exoneración del Pago Total de Derechos, presentada por el Señor Elías José Ccama Mendoza, por concepto de "Autorización para Cesión en Uso Nichos La Calera- Yura Viejo- Para los vecinos de Yura- Cuarto Nivel a más, establecido en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, de la Municipalidad Distrital de Yura, en el Cementerio El Ángel, por el monto de S/ 1300.00 (Mil Trescientos con 00/100 soles), en atención a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental el cumplimiento de la presente Resolución y de las acciones a realizarse, y la notificación del mismo al administrado.

ARTÍCULO TERCERO. - PONER DE CONOCIMIENTO, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Comunidad, Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental y a la Oficina General de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Sin Gorencia do Biomator Sacial

DISTRITY DE AURX

A Pullings

de Jacina General de Secretaria General

MICHALIDAD DISTRITAL DE YUR

Mirtha Mayer Ruelas Casillas

